



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU
Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252
Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

RESOLUCION N° 357/ 2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACION POR EXCEPCION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: “REFACCIONES GENERALES PLAZA MCAL LOPEZ” A SER FINANCIADO CON LOS RECURSOS DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES PROCESO PLURIANUAL 2024 – 2025 IDE N°. 456080

San Pedro del Ycuamandyyú, 18 de septiembre de 2024

VISTO

El proyecto presentado por el profesional de la institución municipal que ha relevado toda la información necesaria para la ejecución de la obra:
REFACCIONES GENERALES PLAZA MCAL LOPEZ donde cuenta con planos, computo y especificaciones técnicas.

CONSIDERANDO

Que, la Ley 7021/23 establece en Artículo 40.- Contratación por excepción, dice: En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023, Artículo 85. Comunicación de los Procedimientos de Excepción, establece: A los efectos de la difusión a través del SICP, de los supuestos establecidos en los incisos a), b) y d) del numeral 1, incisos a), b) y e) del numeral 2 del artículo 40 de la ley N° 7021/22, la convocante deberá remitir la siguiente documentación:



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU

Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252

Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación o la Unidad Ejecutora de proyectos, en el cual se detallen los siguientes aspectos:

1. Explicación detallada de la situación de hecho e individualización del inciso del artículo 40 de la Ley, en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción comunicada;

a) La Justificación sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley;

b) El pliego de bases y condiciones;

c) La resolución de la máxima autoridad de la convocante que apruebe el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción y el PBC. La misma deberá dar por acreditado el supuesto de excepción

invocado;

d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria o Constancia Ad Referéndum, según sea el caso;

e) La constancia plurianual, en caso de abarcar más de un ejercicio fiscal;

f) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la convocante, considere pertinente

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece:

Art. 12 “En materia de infraestructura pública y servicios”, son funciones municipales: “la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos; en su apartado “En materia de patrimonio histórico y cultural” son funciones municipales: La preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico” en su apartado “En materia de educación, cultura y deporte” son funciones municipales: “El fomento de la culturas, deporte y turismo”.

Art. 51: Son atribuciones del Intendente: “Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones”.

Art. 211: “Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.”



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU

Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252

Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

POR TANTO, EL Intendente Municipal en uso de sus atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE

Art.1° CONVOCAR, la contratación por excepción para la implementación del proyecto para la construcción de: "REFACCIONES GENERALES PLAZA MCAL LOPEZ". Financiado con recursos de ROYALTIES Y COMPENSACIONES proceso Plurianual Ejercicio Fiscal año 2024 Y 2025.-

Art. 2° ORDENAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones iniciar los trámites y procesos establecidos para esta contratación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Wilma Ramona Alder de Mongelos
Secretaria General

Carlos Alberto Quiñonez
Intendente Municipal